I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000178

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 04 FEB 2026

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103-00-00029-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°M-300-00-00016-2026 de la Dirección de Seguridad Pública; el correo electrónico de fecha 26 de enero del 2026 del Departamento de Contabilidad; la Resolución Exenta N°2723/2025 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°2723 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "SOLUCIONES ESTRATEGICAS Y TECNOLOGICAS (SET)", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES PARA LA PREVENSION DEL DELITO", AÑO 2025, CODIGO IYT25-SET-0015,** suscrito con fecha 11 de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **Subsecretaría de Prevención del Delito,** representada por doña Carolina Leitao Alvarez-Salamanca, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito transfiera recursos a la Municipalidad, para que, con cargo a los mismos, esta última ejecute el proyecto denominado "Soluciones Estratégicas y Tecnológicas (SET)-SET A: Movilidad Operativa con Tecnología Integrada", en dicha comuna.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por lo dispuesto en:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad.
b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que concierne a los principios de probidad administrativa, eficiencia, eficacia y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado.
c) La Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.
d) Ley N°21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y sus modificaciones aprobadas por la autoridad competente.
e) Las Resoluciones Exentas N°686, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la División de Estudios

y Tecnología en reemplazo de la anterior División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología y sus actualizaciones.

f) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales modificaciones.
g) La Resolución Exenta N°1.858, del 23 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades que transfieran recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
h) El "Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con los instrumentos a que se refiere las letras f) y g) precedentes.
i) La Resolución Exenta N°481, del 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el Programa "Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito", y sus futuras actualizaciones o modificaciones.
j) La Resolución Exenta N°1.399, del 18 de julio de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la actualización de proyecto denominado "Soluciones Estratégicas Tecnológicas (SET)", Versión N°2, en el marco del Programa Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, y deja sin efecto Resolución Exenta N°930, del 15 de mayo de 2025, del mismo origen.
k) La Resolución Exenta N°1.310, del 24 de agosto de 2022, que aprobó el "Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública", y los eventuales lineamientos que, para estos efectos, establezca la División de Estudios y Tecnología.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **$22.438.800.-** (veintidós millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos pesos), monto que será girado en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y/o saldos vencidos por rendir o reintegrar, correspondientes a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Entidad Ejecutora e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Entidad Ejecutora deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta bancaria en que se administrarán los recursos, declarando en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho oficio deberá ser firmado por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio. La Municipalidad será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los fondos, debiendo ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

BENEFICIARIO	ÍTEM RECURSOS TECNOLÓGICOS "EJECUCIÓN DEL PROYECTO SET"	TOTAL
Municipalidad de Cerrillos	**$22.438.800.-**	**$22.438.800.-**

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la cláusula décima cuarta del acuerdo de voluntades.

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de contraparte técnica del convenio.

Son obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula tercera, una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello.
b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del presente convenio.
c) Velar por el adecuado uso y correcta aplicación de los recursos transferidos en virtud del presente instrumento, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva de la Municipalidad en su administración y utilización.
d) Proporcionar asesoría técnica a la Entidad Ejecutora en el proceso de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos para la ejecución del proyecto, particularmente en lo relativo a los componentes tecnológicos seleccionados, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos definidos por el Programa.
e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, a fin de colaborar en la implementación del proyecto, brindar asesoría en materias propias del mismo, participar en las distintas etapas y procesos, y mantener una comunicación directa y fluida con la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora.
f) Informar oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier modificación normativa, administrativa o técnica que incida en la ejecución del proyecto, a fin de que esta adopte las medidas necesarias para su adecuada implementación.
g) Y, en general, cumplir con todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

Designación de contraparte técnica:
En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito designa como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Estudios y Tecnología, o a quien la subrogue o reemplace, o bien a un profesional con responsabilidad administrativa que dicha jefatura designe por escrito. En este último caso, la designación deberá ser informada formalmente mediante correo electrónico a la contraparte técnica que designe la Entidad Ejecutora, dentro de los primeros cinco (05)

días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. Obligaciones de la Municipalidad y designación de contraparte técnica del convenio.

Son obligaciones de la Municipalidad:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todas las obligaciones contempladas en el presente convenio.
b) Utilizar los recursos transferidos por la Subsecretaría exclusivamente para los fines previstos en este instrumento, dentro del marco regulatorio vigente y conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.
c) Administrar de manera responsable el equipamiento adquirido con cargo a los recursos transferidos, asegurando su correcto uso, conservación y mantenimiento, así como su destino exclusivo a las finalidades del proyecto.
d) Entregar información veraz y completa, y participar en los procesos de seguimiento técnico y/o financiero que determine la Subsecretaría.
e) Mantener un registro actualizado de los bienes adquiridos y/o servicios contratados con cargo a los recursos transferidos, el que deberá estar permanentemente a disposición de la Subsecretaría para su revisión.
f) Designar a una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, en los plazos indicados en líneas siguientes, cuya designación deberá comunicar formalmente a la contraparte técnica de la Subsecretaría con la debida antelación. Dicha contraparte actuará en representación de la Entidad Ejecutora en todas las materias que incidan o se deriven de la ejecución del presente convenio.
g) Informar, al inicio de la ejecución del convenio, una casilla de correo electrónico institucional como vía válida de comunicación con su contraparte.
h) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y en la normativa aplicable.
i) Informar de manera inmediata a la Subsecretaría cualquier situación o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto o el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio.
j) Cumplir, en general, con todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

Designación de contraparte técnica:

En este acto, la Municipalidad designa como contraparte técnica del presente convenio a un/a funcionario/a público/a con responsabilidad administrativa. La designación deberá ser informada mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la Subsecretaría, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.

SEXTA: Documento anexo. Forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, el documento denominado "Anexo de Selección de SET", que se incorpora como anexo al presente instrumento. Dicho documento contiene los lineamientos sobre la lógica de selección y focalización, flexibilidad y escalabilidad, valor estratégico de los SETS, tipos de SET's disponibles con sus respectivas descripciones y componentes, así como la declaración técnica justificativa.

El referido anexo tendrá carácter vinculante para las partes y servirá de referencia obligatoria para la implementación y ejecución del proyecto objeto del convenio.

SÉPTIMA: Instancia de evaluación y reporte bimestral. El presente convenio contempla la obligación de la Entidad Ejecutora de participar en una instancia de evaluación vinculada al componente Tablet con software para Patrullaje Preventivo Inteligente, incluido en el SET según corresponda. En virtud de aquello, el Municipio deberá emitir un informe bimestral (cada dos meses), contado desde la instalación del referido software en el dispositivo móvil, durante un período total de seis (06) meses. El formato de dicho informe, así como las instrucciones de su llenado, serán provistos por la Subsecretaría.

El incumplimiento de esta obligación durante el periodo estipulado constituirá causal de término inmediato del presente convenio, facultando a la Subsecretaría para adoptar las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan, así como aquellas destinadas a obtener el reintegro de los recursos transferidos.

Asimismo, el Municipio deberá determinar y comunicar formalmente a la Subsecretaría quien será la contraparte técnica responsable de la ejecución de esta cláusula y de la retroalimentación respectiva, una vez que haya sido contactada para participar en la capacitación inicial sobre el software.

OCTAVA: Seguimiento técnico del proyecto. La Subsecretaría de Prevención del Delito podrá realizar acciones de seguimiento técnico y supervisión durante la ejecución del presente convenio, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, plazos y condiciones establecidas. Para ello, podrá requerir información adicional, revisar documentación y realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora.

El seguimiento será coordinado con la contraparte técnica de la Municipalidad, y podrá llevarse a cabo en los periodos que definan conjuntamente ambas instituciones.

NOVENA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o, en su caso, hasta la devolución de excedentes producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda. En ningún caso su vigencia podrá exceder el plazo de tres meses contados desde fecha indicada en el párrafo siguiente.

DÉCIMA: Plazo de ejecución del proyecto. La iniciativa financiada con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio deberá ejecutarse como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2026.

UNDÉCIMA: Modificaciones al convenio. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar o resciliar el presente instrumento, debiendo tales actuaciones someterse a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

La calificación sobre la procedencia y pertinencia de las modificaciones será de competencia exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DUODÉCIMA: Modificaciones al proyecto. El proyecto aprobado en virtud del presente convenio no admitirá cambios de tipologías ni de otros aspectos esenciales cuya alteración implique, en los hechos, un cambio de proyecto.

Excepcionalmente, y previa solicitud fundada de la Entidad Ejecutora, podrá autorizar la sustitución del SET inicialmente seleccionado por otro de los definidos en el Programa.

Asimismo, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto o efectuarse ajustes a su presupuesto, mediante oficio dirigido a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría (antigua Oficina de Partes y Archivo), ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital, siempre que la autoridad emisora cuente con firma electrónica avanzada.

Tanto la sustitución del SET como las extensiones de plazo deberán encontrarse debidamente justificada en razones técnicas u operativas, contar con la validación del área técnica y formalizarse a través del respectivo acto administrativo de la Subsecretaría que pondere dichos requerimientos.

Las solicitudes suscritas por la Entidad Ejecutora deberán ser presentadas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

La calificación sobre la procedencia y pertinencia de las modificaciones será de competencia exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DÉCIMA TERCERA: Término anticipado. La Subsecretaría de Prevención del Delito se reserva la facultad de poner término, en forma unilateral y anticipada, al presente convenio, en caso de **incumplimiento grave por parte de la Municipalidad de las obligaciones pactadas en este instrumento**.

Se entenderá por incumplimiento grave, entre otros: a) la destinación de los recursos transferidos a fines distintos de los previstos en el objeto del convenio; b) el incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula séptima relativa a la entrega del informe bimestral de evaluación del Plan Piloto de Patrullaje Preventivo Inteligente, dentro de los plazos y condiciones allí señalados; y c) cualquier otra conducta u omisión que genere o pueda generar un perjuicio serio en la ejecución del proyecto.

El término anticipado se formalizará mediante oficio, sin necesidad de requerimiento judicial previo, una vez transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación del incumplimiento, salvo que la Subsecretaría disponga un plazo distinto en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos.

En caso de términos anticipado, la Municipalidad deberá: a) rendir cuenta detallada de los recursos transferidos, incluyendo un informe final de actividades y gastos; y b) restituir los fondos observados, no rendidos y no utilizados a la fecha del término, dentro de treinta (30) días hábiles contados desde que se haga efectivo el término, en la forma y oportunidad que disponga la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 1 1 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2025, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Entidad Ejecutora.

La **Entidad Ejecutora**, quedará obligada a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA QUINTA: Auditorias. La Subsecretaría, a través de su Unidad de Auditoría podrá realizar auditorías o visitas de revisión a la Entidad Ejecutora durante la vigencia del presente convenio, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos transferidos y examinar los antecedentes que respalden los gastos realizados con cargos a los mismos. Para estos efectos, el Municipio deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar las acciones de revisión, otorgando acceso oportuno a la información, documentación y bienes realizados con cargo a los mismos.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones formales que se realicen entre los municipios y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital, En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central mediante correo electrónico a la casilla recepciondigital@minsegpublica.gob.cl

Las comunicaciones que se efectúen en virtud del cumplimiento de las actividades habituales consideradas en este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a tres (03) UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora deba reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de aquellas.

Independiente del valor de los bienes, deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un listado de todos los bienes adquiridos con ocasión de este convenio, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría en la última rendición de cuentas, junto con copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. De los eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio, así como de las iniciativas que se financien con cargo a los recursos transferidos, deberán ser previamente coordinados con la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su contraparte técnica, En consecuencia, no se aceptará ningún gasto asociado a eventos que no cuenten con autorización previa de la Subsecretaría.

Asimismo, todo el material que se utilice o distribuya con motivo de la difusión de estos eventos deberá incluir, de manera visible, el logotipo institucional de ambas partes, en condiciones de tamaño y proporción equivalentes.

Los contenidos y gráficas generadas en el marco de este convenio -incluido el nombre de la iniciativa- deberán contar con la aprobación previa de la Unidad de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula constituirá causal suficiente para que la Subsecretaría pueda poder término al presente acuerdo de voluntades, en los términos previstos en este instrumento.

VIGÉSIMA. Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para la Municipalidad y, en consecuencia, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, e informados al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El Municipio deberá reconocer esos dineros como fondos en administración hasta su restitución efectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA. Certificación de ejecución total del proyecto. La Subsecretaría extenderá el certificado de la total ejecución de un proyecto, cuando concurran, los siguientes requisitos copulativos:

- Que la Subsecretaria apruebe la última versión del Informe de Sistematización presentado por la Municipalidad.
- Que se apruebe el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, mediante la emisión del correspondiente Certificado de Cierre Financiero".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000178

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

2. Desígnase a la directora/a de Seguridad Pública como responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.05.002 y 114.05.05.002 "Soluciones Estratégicas y Tecnológicas (SET)".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

ANA AVENDAÑO AVENDAÑO
Secretaria Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Alcalde(s)

CQO/ aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Prevención del Delito
Dirección de Seguridad Pública
Página Web.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *"SOLUCIONES ESTRATÉGICAS Y TECNOLÓGICAS (SET)"*, EN EL MARCO DEL *"PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO"*, AÑO 2025, IYT25-SET-0015.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
_____
DEDUC. DTO. _____

CSB/GM/[illegible]/MNSG/CSO/LMH/JAV/cvo

DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Cerrillos.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Estudios y Tecnología.
5. Unidad de Auditoría Interna.
6. Unidad de Gestión Documental y Archivo Central.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2723

SANTIAGO, 31 DIC 2025

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°21.722, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N°349, del 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público (cursado con alcance); la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°481, del 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el Programa *"Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito"*; la Resolución Exenta N°1.399, del 18 de julio de 2025, que aprueba actualización de proyecto denominado Soluciones Estratégicas Tecnológicas (SET), Versión N°2; la Resolución Exenta N°1.310, de 24 de agosto de 2022, que aprobó el *"Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública"*; la Resolución Exenta N°2.267, del 10 de septiembre de 2024, de esta Repartición Pública, que actualiza *"Manual de Rendiciones de Cuentas"* de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las Resoluciones Exentas N°686, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, que aprobaron nuevo organigrama institucional, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y N°36, del 19 de diciembre de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; y,

C O N S I D E R A N D O:

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con la promoción de la seguridad, la prevención y reducción del delito, el desarrollo de capacidades y el ejercicio de facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

3) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la ley N°21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública, y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

4) Que, mediante la Resolución Exenta N°481, del 28 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el denominado "*Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito*", el cual tiene como línea de intervención, la promoción y desarrollo de iniciativas tecnológicas y/o innovadoras para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivilidades y percepción de inseguridad. A su vez, y de acuerdo con la Ley de Presupuestos para el año 2023, el referido Programa adoptó la denominación de *"Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito"*, en adelante *"el Programa"*, el cual se ha mantenido para este año.

5) Que, en este contexto, se diseñó el proyecto denominado *"Soluciones Estratégicas Tecnológicas (SET)"*, que propone una metodología flexible basada en alternativas de implementación tecnológica adaptadas a la realidad, necesidades y nivel operativo de cada comuna, asegurando un impacto directo, medible y sostenible de la inversión. Este proyecto fue actualizado mediante la Resolución Exenta N°1.399, del 18 de julio de 2025, de este origen.

6) Que, a su turno, la presente transferencia de recursos se enmarca en la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, año 2025 del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus modificaciones aprobadas por Decreto N°349, de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda (cursado con alcance), particularmente, su glosa correspondiente al programa de Innovación y transferencia de Capacidades para la prevención del delito, Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán

convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

7) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos suscribieron con fecha 11 de diciembre de 2025, un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute, en los términos que indica el convenio, el proyecto denominado *"Soluciones Estratégicas y Tecnológicas (SET) – SET A: Movilidad Operativa con Tecnología Integrada"* en dicha comuna.

8) Que, corresponde hacer presente que mediante Resolución Exenta N°686, de 31 de marzo de 2025 y Resolución Exenta N°1445, de 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se estableció nuevo organigrama de la Subsecretaría creándose la División de Estudios y Tecnología, quien tiene bajo su gestión los convenios asociados al *Programa Sistema de Televigilancia* y *Programa de Innovación y Transferencias Técnica Territorial* que estaban bajo la competencia de la ahora extinta, División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología, y anterior a ello, formaban parte de la División de Gestión Territorial (ahora División de Desarrollo Territorial).

9) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébese convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, cuyo tenor es el siguiente:

Conforme a lo prescrito en la ley N°21.730, la Subsecretaría de Prevención del Delito puede celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas. Asimismo, el artículo 3° de la citada ley establece, entre las funciones del Ministro de Seguridad Pública, la de efectuar la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos fijados en materia de seguridad pública, orden público y prevención del delito, en concordancia con el principio de colaboración entre organismos del Estado, consagrado en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Mediante la Resolución Exenta N°481, del 28 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el denominado *"Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito"*, el cual tiene como línea de intervención, la promoción y desarrollo de iniciativas tecnológicas y/o innovadoras para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivilidades y percepción de inseguridad. A su vez, y de acuerdo con la Ley de Presupuestos para el año 2023, el referido Programa adoptó la denominación de *"Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito"*, *en adelante "el Programa"*, el cual se ha mantenido para este año.

En este contexto, se diseñó el proyecto denominado *"Soluciones Estratégicas Tecnológicas (SET)"*, que propone una metodología flexible basada en alternativas de implementación tecnológica adaptadas a la realidad, necesidades y nivel operativo de cada comuna, asegurando un impacto directo, medible y sostenible de la inversión. Este proyecto fue actualizado mediante la Resolución Exenta N°1.399, del 18 de julio de 2025, de este origen.

A su turno, la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, año 2025 del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus modificaciones aprobadas por Decreto N°349, de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda (cursado con alcance), particularmente, su glosa correspondiente al programa de Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

Por medio del Memorándum N°129, de fecha 09 de diciembre de 2025, la jefatura del Departamento de Tecnología e Innovación de la División de Estudios y Tecnología de esta Subsecretaría, solicitó a la División Jurídica y Legislativa la elaboración de un convenio que considere: i) transferencia de recursos al Municipio de Cerrillos por $22.438.800; ii) plazo de ejecución y vigencia del convenio, en relación con la adquisición, instalación y puesta en operación de los componentes del SET seleccionado; y iii) modificaciones de plazo excepcionales, debidamente fundadas y aprobadas por la Subsecretaría.

Corresponde hacer presente que mediante Resolución Exenta N°686, de 31 de marzo de 2025 y Resolución Exenta N°1445, de 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se estableció nuevo organigrama de la Subsecretaría creándose la División de Estudios y Tecnología, quien tiene bajo su gestión los convenios asociados al *Programa Sistema de Televigilancia* y *Programa de Innovación y Transferencias Técnica Territorial* que estaban bajo la competencia de la ahora extinta, División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología, y anterior a ello, formaban parte de la División de Gestión Territorial (ahora División de Desarrollo Territorial).

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las atribuciones legales de ambas instituciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos, en adelante *"el Convenio"*, cuyas cláusulas son las que se indican a continuación:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito transfiera recursos a la Municipalidad, para que, con cargo a los mismos, esta última ejecute el proyecto denominado *"Soluciones Estratégicas y Tecnológicas (SET) – SET A: Movilidad Operativa con Tecnología Integrada"*, en dicha comuna.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por lo dispuesto en:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad.

b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que concierne a los principios de probidad administrativa, eficiencia, eficacia y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado.

c) La Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.

d) Ley N°21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y sus modificaciones aprobadas por la autoridad competente.

e) Las Resoluciones Exentas N°886, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la División de Estudios y Tecnología en reemplazo de la anterior División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología y sus actualizaciones.

f) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales modificaciones.

g) La Resolución Exenta N°1.858, del 23 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades que transfieran recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

h) El *"Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría de Prevención del Delito"*, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con los instrumentos a que se refiere las letras f) y g) precedentes.

i) La Resolución Exenta N°481, del 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el Programa *"Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito"*, y sus futuras actualizaciones o modificaciones.

j) La Resolución Exenta N°1.389, del 18 de julio de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la actualización de proyecto denominado "Soluciones Estratégicas Tecnológicas (SET)", Versión N°2, en el marco del Programa Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, y deja sin efecto Resolución Exenta N°930, del 15 de mayo de 2025, del mismo origen.

k) La Resolución Exenta N°1.310, del 24 de agosto de 2022, que aprobó el *"Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública"*, y los eventuales lineamientos que, para estos efectos, establezca la División de Estudios y Tecnología.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **$22.438.800.-** (veintidós millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos pesos), monto que será girado en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y/o saldos vencidos por rendir o reintegrar, correspondientes a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Entidad Ejecutora e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Entidad Ejecutora deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta bancaria en que se administrarán los recursos, declarando en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho oficio deberá ser firmado por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio. La Municipalidad será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los fondos, debiendo ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

BENEFICIARIO	ITEM RECURSOS TECNOLOGICOS EJECUCION DEL PROYECTO SET	TOTAL $
Municipalidad de Cerrillos	$22.438.800.-	$22.438.800.-

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la cláusula décima cuarta del acuerdo de voluntades.

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de contraparte técnica del convenio.

Son obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula tercera, una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello.

b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del presente convenio.

c) Velar por el adecuado uso y correcta aplicación de los recursos transferidos en virtud del presente instrumento, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva de la Municipalidad en su administración y utilización.

d) Proporcionar asesoría técnica a la Entidad Ejecutora en el proceso de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos para la ejecución del proyecto, particularmente en lo relativo a los componentes tecnológicos seleccionados,

asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos definidos por el Programa.

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, a fin de colaborar en la implementación del proyecto, brindar asesoría en materias propias del mismo, participar en las distintas etapas y procesos, y mantener una comunicación directa y fluida con la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora.

f) Informar oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier modificación normativa, administrativa o técnica que incida en la ejecución del proyecto, a fin de que esta adopte las medidas necesarias para su adecuada implementación.

g) Y, en general, cumplir con todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

Designación de contraparte técnica:

En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito designa como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Estudios y Tecnología, o a quien la subrogue o reemplace, o bien a un profesional con responsabilidad administrativa que dicha jefatura designe por escrito. En este último caso, la designación deberá ser informada formalmente mediante correo electrónico a la contraparte técnica que designe la Entidad Ejecutora, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. Obligaciones de la Municipalidad y designación de contraparte técnica del convenio.

Son obligaciones de la Municipalidad:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todas las obligaciones contempladas en el presente convenio.

b) Utilizar los recursos transferidos por la Subsecretaría exclusivamente para los fines previstos en este instrumento, dentro del marco regulatorio vigente y conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.

c) Administrar de manera responsable el equipamiento adquirido con cargo a los recursos transferidos, asegurando su correcto uso, conservación y mantenimiento, así como su destino exclusivo a las finalidades del proyecto.

d) Entregar información veraz y completa, y participar en los procesos de seguimiento técnico y/o financiero que determine la Subsecretaría.

e) Mantener un registro actualizado de los bienes adquiridos y/o servicios contratados con cargo a los recursos transferidos, el que deberá estar permanentemente a disposición de la Subsecretaría para su revisión.

f) Designar a una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, en los plazos indicados en líneas siguientes, cuya designación deberá comunicar formalmente a la contraparte técnica de la Subsecretaría con la debida antelación. Dicha contraparte actuará en representación de la Entidad Ejecutora en todas las materias que incidan o se deriven de la ejecución del presente convenio.

g) Informar, al inicio de la ejecución del convenio, una casilla de correo electrónico institucional como vía válida de comunicación con su contraparte.

h) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y en la normativa aplicable.

i) Informar de manera inmediata a la Subsecretaría cualquier situación o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto o el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio.

j) Cumplir, en general, con todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

Designación de contraparte técnica:

En este acto, la Municipalidad designa como contraparte técnica del presente convenio a un/a funcionario/a público/a con responsabilidad administrativa. La designación deberá ser informada mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la Subsecretaría, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.

SEXTA: Documento anexo. Forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, el documento denominado *"Anexo de Selección de SET"*, que se incorpora como anexo al presente instrumento. Dicho documento contiene los lineamientos sobre la lógica de selección y focalización, flexibilidad y escalabilidad, valor estratégico de los SETs, tipos de SET's disponibles con sus respectivas descripciones y componentes, así como la declaración técnica justificativa.

El referido anexo tendrá carácter vinculante para las partes y servirá de referencia obligatoria para la implementación y ejecución del proyecto objeto del convenio.

SÉPTIMA: Instancia de evaluación y reporte bimestral. El presente convenio contempla la obligación de la Entidad Ejecutora de participar en una instancia de evaluación vinculada al componente Tablet con software para Patrullaje Preventivo Inteligente, incluido en el SET según corresponda. En virtud de aquello, el Municipio deberá emitir un informe bimestral (cada dos meses), contado desde la instalación del referido software en el dispositivo móvil, durante un periodo total de seis (06) meses. El formato de dicho informe, así como las instrucciones de su llenado, serán provistos por la Subsecretaría.

El incumplimiento de esta obligación durante el periodo estipulado constituirá causal de término inmediato del presente convenio, facultando a la Subsecretaría para adoptar las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan, así como aquellas destinadas a obtener el reintegro de los recursos transferidos.

Asimismo, el Municipio deberá determinar y comunicar formalmente a la Subsecretaría quien será la contraparte técnica responsable de la ejecución de esta cláusula y de la retroalimentación respectiva, una vez que haya sido contactada para participar en la capacitación inicial sobre el software.

OCTAVA: Seguimiento técnico del proyecto. La Subsecretaría de Prevención del Delito podrá realizar acciones de seguimiento técnico y supervisión durante la ejecución del presente convenio, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, plazos y condiciones establecidas. Para ello, podrá requerir información adicional, revisar documentación y realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora.

El seguimiento será coordinado con la contraparte técnica de la Municipalidad, y podrá llevarse a cabo en los periodos que definan conjuntamente ambas instituciones.

NOVENA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o, en su caso, hasta la devolución de excedentes producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda. En ningún caso su vigencia podrá exceder el plazo de tres meses contados desde fecha indicada en el párrafo siguiente.

DÉCIMA: Plazo de ejecución del proyecto. La iniciativa financiada con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio deberá ejecutarse como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2026.

UNDÉCIMA: Modificaciones al convenio. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar o resciliar el presente instrumento, debiendo tales actuaciones someterse a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

La calificación sobre la procedencia y pertinencia de las modificaciones será de competencia exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DUODÉCIMA: Modificaciones al proyecto. El proyecto aprobado en virtud del presente convenio no admitirá cambios de tipologías ni de otros aspectos esenciales cuya alteración implique, en los hechos, un cambio de proyecto.

Excepcionalmente, y previa solicitud fundada de la Entidad Ejecutora, podrá autorizar la sustitución del SET inicialmente seleccionado por otro de los definidos en el Programa.

Asimismo, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto o efectuarse ajustes a su presupuesto, mediante oficio dirigido a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría (antigua Oficina de Partes y Archivo), ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital, siempre que la autoridad emisora cuente con firma electrónica avanzada.

Tanto la sustitución del SET como las extensiones de plazo deberán encontrarse debidamente justificada en razones técnicas u operativas, contar con la validación del área técnica y formalizarse a través del respectivo acto administrativo de la Subsecretaría que ponderе dichos requerimientos.

Las solicitudes suscritas por la Entidad Ejecutora deberán ser presentadas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

La calificación sobre la procedencia y pertinencia de las modificaciones será de competencia exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DÉCIMA TERCERA: Término anticipado. La Subsecretaría de Prevención del Delito se reserva la facultad de poner término, en forma unilateral y anticipada, al presente convenio, en caso de **incumplimiento grave por parte de la Municipalidad de las obligaciones pactadas en este instrumento.**

Se entenderá por incumplimiento grave, entre otros: a) la **desviación** de los recursos transferidos a fines distintos de los previstos en el objeto del convenio; b) el incumplimiento

de la obligación establecida en la cláusula séptima relativa a la entrega del informe bimestral de evaluación del Plan Piloto de Patrullaje Preventivo Inteligente, dentro de los plazos y condiciones allí señalados; y c) cualquier otra conducta u omisión que genere o pueda generar un perjuicio serio en la ejecución del proyecto.

El término anticipado se formalizará mediante oficio, sin necesidad de requerimiento judicial previo, una vez transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación del incumplimiento, salvo que la Subsecretaría disponga un plazo distinto en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos.

En caso de términos anticipado, la Municipalidad deberá: a) rendir cuenta detallada de los recursos transferidos, incluyendo un informe final de actividades y gastos; y b) restituir los fondos observados, no rendidos y no utilizados a la fecha del término, dentro de treinta (30) días hábiles contados desde que se haga efectivo el término, en la forma y oportunidad que disponga la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2025, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.
Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Entidad Ejecutora.
La **Entidad Ejecutora**, quedará obligada a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DIRECCIÓN JURÍDICA

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La **Subsecretaría de Prevención del Delito** quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través de su Unidad de Auditoría podrá realizar auditorías o visitas de revisión a la Entidad Ejecutora durante la vigencia del presente convenio, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos transferidos y examinar los antecedentes que respalden los gastos realizados con cargos a los mismos. Para estos efectos, el Municipio deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar las acciones de revisión, otorgando acceso oportuno a la información, documentación y bienes realizados con cargo a los mismos.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones formales que se realicen entre los municipios y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central mediante correo electrónico a la casilla recepciondigital@minsegpublica.gob.cl

Las comunicaciones que se efectúen en virtud del cumplimiento de las actividades habituales consideradas en este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a tres (03) UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora deba reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de aquellas.

Independiente del valor de los bienes, deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un listado de todos los bienes adquiridos con ocasión de este convenio, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría en la última rendición de cuentas, junto con copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. De los eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio, así como de las iniciativas que se financian con cargo a los recursos transferidos, deberán ser previamente coordinados con la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su contraparte técnica. En consecuencia, no se aceptará ningún gasto asociado a eventos que no cuenten con autorización previa de la Subsecretaría.

Asimismo, todo el material que se utilice o distribuya con motivo de la difusión de estos eventos deberá incluir, de manera visible, el logotipo institucional de ambas partes, en condiciones de tamaño y proporción equivalentes.

Los contenidos y gráficas generadas en el marco de este convenio -incluido el nombre de la iniciativa- deberán contar con la aprobación previa de la Unidad de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula constituirá causal suficiente para que la Subsecretaría pueda poner término al presente acuerdo de voluntades, en los términos previstos en este instrumento.

VIGÉSIMA. Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para la Municipalidad y, en consecuencia, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, e informados al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El Municipio deberá reconocer esos dineros como fondos en administración hasta su restitución efectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA. Certificación de ejecución total del proyecto. La Subsecretaría extenderá el certificado de la total ejecución de un proyecto, cuando concurran, los siguientes requisitos copulativos:

- Que la Subsecretaría apruebe la última versión del Informe de Sistematización presentado por la Municipalidad.
- Que se apruebe el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, mediante la emisión del correspondiente Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA SEGUNDA: Domicilio y competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y declaran someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones que le compelen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N°10.336 y demás normativa aplicable en materia de control y fiscalización de recursos públicos.

VIGÉSIMA TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Johnny Yáñez Díaz, por la Municipalidad de Cerrillos, constan en Sentencia del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de 03 de diciembre de 2024.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, estas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma mediante Firma Electrónica Avanzada, bastando una sola copia que será válida para ambas partes.

Firman: Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio de Seguridad Pública; Johnny Yáñez Díaz, Alcalde, Municipalidad de Cerrillos.

II: Apruébese el proyecto elegido por la Municipalidad, correspondiente al **SET A**, aprobado mediante Resolución Exenta N°1.399, de 18 de julio de 2025, de esta Subsecretaría, y agréguese su ejemplar firmado al legajo administrativo de la presente resolución, como antecedente integrante.

III: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **$22.438.800.-** y se imputará a la partida **32.02.01.24.03.111.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

REPÚBLICA DE CHILE SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Lig

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *"SOLUCIONES ESTRATÉGICAS Y TECNOLÓGICAS (SET)"*, EN EL MARCO DEL *"PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO"*, AÑO 2025, CÓDIGO IYT25-SET-0015.

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2025, comparecen por una parte, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante también *"la Subsecretaría"*, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, según se acreditará, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos N°220, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también *"la Municipalidad"*, *"el Municipio"* o *"la Entidad Ejecutora"*, representada por su Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana. Los comparecientes, en adelante también denominadas conjuntamente *"las partes"*, acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Consideraciones generales.

De conformidad al mandato contenido en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro de Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad pública.

Asimismo, la Subsecretaría de Prevención del Delito tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio de Seguridad Pública en relación con las materias indicadas en el párrafo previo, debiendo, velar por la coherencia de los planes y programas que los demás ministerios desarrollen en este ámbito, para lo cual podrá establecer instancias de coordinación interministerial e interinstitucional, en las materias de su competencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo y séptimo transitorio de la ley N°21.730, el Ministerio de Seguridad Pública será el sucesor sin solución de continuidad, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respecto de las atribuciones de este último que fueren asignadas en virtud de esta ley al primero. Lo anterior será aplicable también, a toda mención que se haga en leyes, reglamentos u otras normas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sus Subsecretarías y reparticiones en materias, atribuciones, competencias o facultades que de acuerdo con la ley se radiquen en el Ministerio de Seguridad Pública; y sus Subsecretarías o reparticiones, se entenderán transferidas a éste en su condición de sucesor legal.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Conforme a lo prescrito en la ley N°21.730, la Subsecretaria de Prevención del Delito puede celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas. Asimismo, el artículo 3° de la citada ley establece, entre las funciones del Ministro de Seguridad Pública, la de efectuar la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos fijados en materia de seguridad pública, orden público y prevención del delito, en concordancia con el principio de colaboración entre organismos del Estado, consagrado en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Mediante la Resolución Exenta N°481, del 28 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el denominado "*Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito*", el cual tiene como línea de intervención, la promoción y desarrollo de iniciativas tecnológicas y/o innovadoras para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivilidades y percepción de inseguridad. A su vez, y de acuerdo con la Ley de Presupuestos para el año 2023, el referido Programa adoptó la denominación de *"Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito", en adelante "el Programa"*, el cual se ha mantenido para este año.

En este contexto, se diseñó el proyecto denominado *"Soluciones Estratégicas Tecnológicas (SET)"*, que propone una metodología flexible basada en alternativas de implementación tecnológica adaptadas a la realidad, necesidades y nivel operativo de cada comuna, asegurando un impacto directo, medible y sostenible de la inversión. Este proyecto fue actualizado mediante la Resolución Exenta N°1.399, del 18 de julio de 2025, de este origen.

A su turno, la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público, año 2025 del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus modificaciones aprobadas por Decreto N°349, de 11 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda (cursado con alcance), particularmente, su glosa correspondiente al programa de Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, Partida 32, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, dispone que, con cargo a esos fondos, se podrán convenir la ejecución de actividades del programa o realizar transferencias financieras con municipios y otras instituciones públicas.

Por medio del Memorándum N°129, de fecha 09 de diciembre de 2025, la jefatura del Departamento de Tecnología e Innovación de la División de Estudios y Tecnología de esta Subsecretaría, solicitó a la División Jurídica y Legislativa la elaboración de un convenio que considere: i) transferencia de recursos al Municipio de Cerrillos por $22.438.800; ii) plazo de ejecución y vigencia del convenio, en relación con la adquisición, instalación y puesta en operación de los componentes del SET seleccionado; y iii) modificaciones de plazo excepcionales, debidamente fundadas y aprobadas por la Subsecretaría.

Corresponde hacer presente que mediante Resolución Exenta N°686, de 31 de marzo de 2025 y Resolución Exenta N°1445, de 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se estableció nuevo organigrama de la Subsecretaría creándose la División de Estudios y Tecnología, quien tiene bajo su gestión los convenios asociados al *Programa Sistema de Televigilancia* y *Programa de Innovación y Transferencias Técnica Territorial* que estaban bajo la competencia de la ahora extinta, División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología, y anterior a ello, formaban parte de la División de Gestión Territorial (ahora División de Desarrollo Territorial).

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las atribuciones legales de ambas instituciones, las partes acuerdas suscribir el presente convenio de transferencia de recursos, en adelante *"el Convenio"*, cuyas cláusulas son las que se indican a continuación:



PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito transfiera recursos a la Municipalidad, para que, con cargo a los mismos, esta última ejecute el proyecto denominado *"Soluciones Estratégicas y Tecnológicas (SET) – SET A: Movilidad Operativa con Tecnología Integrada"*, en dicha comuna.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por lo dispuesto en:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad.

b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en lo que concierne a los principios de probidad administrativa, eficiencia, eficacia y colaboración entre los órganos de la Administración del Estado.

c) La Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública.

d) Ley N°21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, y sus modificaciones aprobadas por la autoridad competente.

e) Las Resoluciones Exentas N°686, del 31 de marzo de 2025 y N°1.445, del 28 de julio de 2025, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobaron nuevo organigrama institucional, estableciendo la creación de la División de Estudios y Tecnología en reemplazo de la anterior División de Estudios, Políticas Públicas y Tecnología y sus actualizaciones.

f) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y sus eventuales modificaciones.

g) La Resolución Exenta N°1.858, del 23 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades que transfieran recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

h) El *"Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría de Prevención del Delito"*, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con los instrumentos a que se refiere las letras f) y g) precedentes.

i) La Resolución Exenta N°481, del 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el Programa *"Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito"*, y sus futuras actualizaciones o modificaciones.

j) La Resolución Exenta N°1.399, del 18 de julio de 2025, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la actualización de proyecto denominado "Soluciones Estratégicas Tecnológicas (SET)", Versión N°2, en el marco del Programa Innovación y Transferencia de Capacidades para la Prevención del Delito, y deja sin efecto Resolución Exenta N°930, del 15 de mayo de 2025, del mismo origen.

k) La Resolución Exenta N°1.310, del 24 de agosto de 2022, que aprobó el *"Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública"*, y los eventuales lineamientos que, para estos efectos, establezca la División de Estudios y Tecnología.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **$22.438.800.-** (veintidós millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos pesos), monto que será girado en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas pendientes y/o saldos vencidos por rendir o reintegrar, correspondientes a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por la Entidad Ejecutora e ingresada a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La Entidad Ejecutora deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta bancaria en que se administrarán los recursos, declarando en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. Dicho oficio deberá ser firmado por la jefatura de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio. La Municipalidad será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los fondos, debiendo ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

BENEFICIARIO	ÍTEM RECURSOS TECNOLÓGICOS "EJECUCIÓN DEL PROYECTO SET"	TOTAL
Municipalidad de Cerrillos	$22.438.800.-	$22.438.800.-

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, debiendo la Municipalidad informar dicho reintegro al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, junto con la rendición de cuentas final de que trata la cláusula **décima cuarta del acuerdo de voluntades.**

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de contraparte técnica del convenio.

Son obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula tercera, una vez cumplidas las condiciones establecidas para ello.

b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del presente convenio.

c) Velar por el adecuado uso y correcta aplicación de los recursos transferidos en virtud del presente instrumento, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva de la Municipalidad en su administración y utilización.

d) Proporcionar asesoría técnica a la Entidad Ejecutora en el proceso de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos para la ejecución del proyecto, particularmente en lo relativo a los componentes tecnológicos seleccionados,

asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos definidos por el Programa.

e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, a fin de colaborar en la implementación del proyecto, brindar asesoría en materias propias del mismo, participar en las distintas etapas y procesos, y mantener una comunicación directa y fluida con la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora.

f) Informar oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier modificación normativa, administrativa o técnica que incida en la ejecución del proyecto, a fin de que esta adopte las medidas necesarias para su adecuada implementación.

g) Y, en general, cumplir con todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

Designación de contraparte técnica:

En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito designa como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Estudios y Tecnología, o a quien la subrogue o reemplace, o bien a un profesional con responsabilidad administrativa que dicha jefatura designe por escrito. En este último caso, la designación deberá ser informada formalmente mediante correo electrónico a la contraparte técnica que designe la Entidad Ejecutora, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. Obligaciones de la Municipalidad y designación de contraparte técnica del convenio.

Son obligaciones de la Municipalidad:

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todas las obligaciones contempladas en el presente convenio.

b) Utilizar los recursos transferidos por la Subsecretaría exclusivamente para los fines previstos en este instrumento, dentro del marco regulatorio vigente y conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.

c) Administrar de manera responsable el equipamiento adquirido con cargo a los recursos transferidos, asegurando su correcto uso, conservación y mantenimiento, así como su destino exclusivo a las finalidades del proyecto.

d) Entregar información veraz y completa, y participar en los procesos de seguimiento técnico y/o financiero que determine la Subsecretaría.

e) Mantener un registro actualizado de los bienes adquiridos y/o servicios contratados con cargo a los recursos transferidos, el que deberá estar permanentemente a disposición de la Subsecretaría para su revisión.

f) Designar a una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, en los plazos indicados en líneas siguientes, cuya designación deberá comunicar formalmente a la contraparte técnica de la Subsecretaría con la debida antelación. Dicha contraparte actuará en representación de la Entidad Ejecutora en todas las materias que incidan o se deriven de la ejecución del presente convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

g) Informar, al inicio de la ejecución del convenio, una casilla de correo electrónico institucional como vía válida de comunicación con su contraparte.

h) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y en la normativa aplicable.

i) Informar de manera inmediata a la Subsecretaría cualquier situación o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del proyecto o el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio.

j) Cumplir, en general, con todas aquellas acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del presente convenio.

Designación de contraparte técnica:

En este acto, la Municipalidad designa como contraparte técnica del presente convenio a un/a funcionario/a público/a con responsabilidad administrativa. La designación deberá ser informada mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la Subsecretaría, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades.

SEXTA: Documento anexo. Forma parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, el documento denominado *"Anexo de Selección de SET"*, que se incorpora como anexo al presente instrumento. Dicho documento contiene los lineamientos sobre la lógica de selección y focalización, flexibilidad y escalabilidad, valor estratégico de los SETs, tipos de SET's disponibles con sus respectivas descripciones y componentes, así como la declaración técnica justificativa.

El referido anexo tendrá carácter vinculante para las partes y servirá de referencia obligatoria para la implementación y ejecución del proyecto objeto del convenio.

SÉPTIMA: Instancia de evaluación y reporte bimestral. El presente convenio contempla la obligación de la Entidad Ejecutora de participar en una instancia de evaluación vinculada al componente Tablet con software para Patrullaje Preventivo Inteligente, incluido en el SET según corresponda. En virtud de aquello, el Municipio deberá emitir un informe bimestral (cada dos meses), contado desde la instalación del referido software en el dispositivo móvil, durante un período total de seis (06) meses. El formato de dicho informe, así como las instrucciones de su llenado, serán provistos por la Subsecretaría.

El incumplimiento de esta obligación durante el periodo estipulado constituirá causal de término inmediato del presente convenio, facultando a la Subsecretaría para adoptar las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan, así como aquellas destinadas a obtener el reintegro de los recursos transferidos.

Asimismo, el Municipio deberá determinar y comunicar formalmente a la Subsecretaría quien será la contraparte técnica responsable de la ejecución de esta cláusula y de la retroalimentación respectiva, una vez que haya sido contactada para participar en la capacitación inicial sobre el software.

OCTAVA: Seguimiento técnico del proyecto. La Subsecretaría de Prevención del Delito podrá realizar acciones de seguimiento técnico y supervisión durante la ejecución del presente convenio, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, plazos y condiciones establecidas. Para ello, podrá requerir información adicional, revisar documentación y realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora.

El seguimiento será coordinado con la contraparte técnica de la Municipalidad, y podrá llevarse a cabo en los periodos que definan conjuntamente ambas instituciones.

NOVENA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o, en su caso, hasta la devolución de excedentes producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda. En ningún caso su vigencia podrá exceder el plazo de tres meses contados desde fecha indicada en el párrafo siguiente.

DÉCIMA: Plazo de ejecución del proyecto. La iniciativa financiada con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio deberá ejecutarse como plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2026.

UNDÉCIMA: Modificaciones al convenio. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar o resciliar el presente instrumento, debiendo tales actuaciones someterse a la misma tramitación administrativa que este acuerdo de voluntades.

La calificación sobre la procedencia y pertinencia de las modificaciones será de competencia exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DUODÉCIMA: Modificaciones al proyecto. El proyecto aprobado en virtud del presente convenio no admitirá cambios de tipologías ni de otros aspectos esenciales cuya alteración implique, en los hechos, un cambio de proyecto.

Excepcionalmente, y previa solicitud fundada de la Entidad Ejecutora, podrá autorizar la sustitución del SET inicialmente seleccionado por otro de los definidos en el Programa.

Asimismo, podrá solicitarse la modificación del plazo de ejecución del proyecto o efectuarse ajustes a su presupuesto, mediante oficio dirigido a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central de la Subsecretaría (antigua Oficina de Partes y Archivo), ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital, siempre que la autoridad emisora cuente con firma electrónica avanzada.

Tanto la sustitución del SET como las extensiones de plazo deberán encontrarse debidamente justificada en razones técnicas u operativas, contar con la validación del área técnica y formalizarse a través del respectivo acto administrativo de la Subsecretaría que pondere dichos requerimientos.

Las solicitudes suscritas por la Entidad Ejecutora deberán ser presentadas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

La calificación sobre la procedencia y pertinencia de las modificaciones será de competencia exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DÉCIMA TERCERA: Término anticipado. La Subsecretaría de Prevención del Delito se reserva la facultad de poner término, en forma unilateral y anticipada, al presente convenio, en caso de **incumplimiento grave por parte de la Municipalidad de las obligaciones pactadas en este instrumento**.

Se entenderá por incumplimiento grave, entre otros: a) la destinación de los recursos transferidos a fines distintos de los previstos en el objeto del convenio; b) el incumplimiento

DIRECCIÓN JURÍDICA

de la obligación establecida en la cláusula séptima relativa a la entrega del informe bimestral de evaluación del Plan Piloto de Patrullaje Preventivo Inteligente, dentro de los plazos y condiciones allí señalados; y c) cualquier otra conducta u omisión que genere o pueda generar un perjuicio serio en la ejecución del proyecto.

El término anticipado se formalizará mediante oficio, sin necesidad de requerimiento judicial previo, una vez transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación del incumplimiento, salvo que la Subsecretaría disponga un plazo distinto en atención a la naturaleza y gravedad de los hechos.

En caso de términos anticipado, la Municipalidad deberá: a) rendir cuenta detallada de los recursos transferidos, incluyendo un informe final de actividades y gastos; y b) restituir los fondos observados, no rendidos y no utilizados a la fecha del término, dentro de treinta (30) días hábiles contados desde que se haga efectivo el término, en la forma y oportunidad que disponga la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, del 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2025, los saldos de recursos no rendidos, observados, no ejecutados, o rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.
Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Entidad Ejecutora.
La **Entidad Ejecutora**, quedará obligada a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DIRECCIÓN JURÍDICA

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La **Subsecretaría de Prevención del Delito** quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

DÉCIMA QUINTA: Auditorias. La Subsecretaría, a través de su Unidad de Auditoría podrá realizar auditorías o visitas de revisión a la Entidad Ejecutora durante la vigencia del presente convenio, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos transferidos y examinar los antecedentes que respalden los gastos realizados con cargos a los mismos. Para estos efectos, el Municipio deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar las acciones de revisión, otorgando acceso oportuno a la información, documentación y bienes realizados con cargo a los mismos.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Las comunicaciones formales que se realicen entre los municipios y la Subsecretaría deberán efectuarse a través de la Plataforma DocDigital. En caso de indisponibilidad de la plataforma, podrán derivar los actos administrativos firmados (con firma electrónica avanzada) a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Central mediante correo electrónico a la casilla recepciondigital@minsegpublica.gob.cl

Las comunicaciones que se efectúen en virtud del cumplimiento de las actividades habituales consideradas en este convenio se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a tres (03) UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con el Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría, aprobado por Resolución Exenta N°2.267, de 10 de septiembre de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora deba reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de aquellas.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Independiente del valor de los bienes, deberá mantener un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un listado de todos los bienes adquiridos con ocasión de este convenio, el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría en la última rendición de cuentas, junto con copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA. De los eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio, así como de las iniciativas que se financien con cargo a los recursos transferidos, deberán ser previamente coordinados con la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su contraparte técnica. En consecuencia, no se aceptará ningún gasto asociado a eventos que no cuenten con autorización previa de la Subsecretaría.

Asimismo, todo el material que se utilice o distribuya con motivo de la difusión de estos eventos deberá incluir, de manera visible, el logotipo institucional de ambas partes, en condiciones de tamaño y proporción equivalentes.

Los contenidos y gráficas generadas en el marco de este convenio -incluido el nombre de la iniciativa- deberán contar con la aprobación previa de la Unidad de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula constituirá causal suficiente para que la Subsecretaría pueda poder término al presente acuerdo de voluntades, en los términos previstos en este instrumento.

VIGÉSIMA. Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para la Municipalidad y, en consecuencia, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República mediante Formulario N°112, e informados al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El Municipio deberá reconocer esos dineros como fondos en administración hasta su restitución efectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA. Certificación de ejecución total del proyecto. La Subsecretaria extenderá el certificado de la total ejecución de un proyecto, cuando concurran, los siguientes requisitos copulativos:

- Que la Subsecretaria apruebe la última versión del Informe de Sistematización presentado por la Municipalidad.

- Que se apruebe el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, mediante la emisión del correspondiente Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA SEGUNDA: Domicilio y competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y declaran someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N°10.336 y demás normativa aplicable en materia de control y fiscalización de recursos públicos.

DIREC JUR

Firmante

IDDOC:21853061

Nombre: Javiera Patricia Ahumada Villar

Cargo: Jefa de División Jurídica y Legislativa

Autoridad: División Jurídica y Legislativa- SPD

Organización: SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO

Firmado electrónicamente con firma simple



VIGÉSIMA TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°347, de fecha 06 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Johnny Yáñez Díaz, por la Municipalidad de Cerrillos, constan en Sentencia del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de 03 de diciembre de 2024.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, estas estiman innecesaria su inserción.

El presente Convenio se firma mediante Firma Electrónica Avanzada, bastando una sola copia que será válida para ambas partes.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

DIRECCIÓN JURÍDICA